



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V. N° 898/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03/2024 ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" – PLURIANUAL 2024 - 2025, A LA FIRMA COMBU BAR COMPANY S.R.L. CON RUC N° 80048992-6, POR UN MONTO DE GS. 382.005.000 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 18 de octubre de 2024

VISTO: la convocatoria de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03/2024 ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" – PLURIANUAL 2024 - 2025, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentó un proveedor oferente, cuya oferta fue estudiada.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones y el Comité de Evaluación se han ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley N° 7021/22.

QUE, de acuerdo al análisis efectuado por el Comité de Evaluación a las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas de la oferta presentada en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03/2024 ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" – PLURIANUAL 2024 – 2025, se detalla cuanto sigue:

A los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en la Municipalidad de Villeta, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, constituido por Resolución I.M.V N° 886/2024, integrados por las siguientes personas: 1) **ING. JOSÉ ARIEL TORRES FERNÁNDEZ**, C.I.N° 3.407.967, DIRECTOR DE ASISTENCIA AGRÍCOLA, 2) **CP. MARÍA LORENA TORRES**, C.I.N°: 3.006.529 (ASESORA CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD) Y 3) **ABG. SUSANA BEATRIZ RODRÍGUEZ FERREIRA**, C.I. N°: 1.680.299 (ASESORA JURÍDICA), conformado en base a lo dispuesto en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/22, a fin de proceder a evaluar la oferta presentada en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN N° 03/2024) ID 453.732; al respecto se transcribe el desarrollo y resultado de la evaluación:

La apertura de ofertas fue realizada en fecha 14 de octubre de 2024, en cuya ocasión según acta de apertura se observa que únicamente se presentó la siguiente firma:

N° de Orden	Oferente:	RUC N°
1	COMBU BAR COMPANY S.R.L.	80048992-6

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación seleccionado en el Pliego de Bases y Condiciones: "Basado únicamente en precio"; Método de presentación de ofertas: "Sobre Único" y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" se procede según lo establecido en el artículo Art. 75.- Procedimiento de evaluación.:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

I) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

REQUISITOS DOCUMENTALES:	COMBU BAR COMPANY S.R.L. RUC N° 80048992-6
1. Formulario de Oferta *	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
6. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
8. Documentos Legales:	
8.2. Personas Jurídicas.	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple

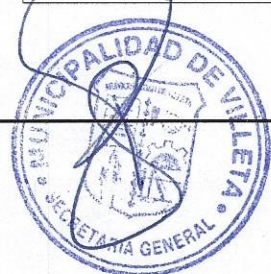
La oferta presentada por la empresa COMBU BAR COMPANY S.R.L., **CUMPLE** con los documentos sustanciales y de participación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente, se prosiguió con la evaluación:

II) CALIFICACIÓN LEGAL:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN LEGAL según lo establecido en PBC.	RESULTADO
1. Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	CUMPLE





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

<p>2. Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.</p>	<p>CUMPLE (se verificó los registros del personal de la convocante y ninguno de los representantes están comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.</p>
<p>3. Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.</p>	<p>Según las siguientes constancias, las personas declaradas como parte de la empresa oferente no registran datos en el SINARH: Constancias N°: 6671854 - 6671882 Por lo tanto, CUMPLE.</p>
<p>4. Verificación de que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes</p>	<p>La oferta cuenta con el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, se cotejó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, según lo cual se observó que los socios gerentes de la firma, no se encuentran dentro los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.</p>
RESULTADO	CUMPLE.

A continuación, se expone el precio total ofertado por el oferente.

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Gasoil - Diésel Tipo I	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	14.500,00	-	8.990	130.355.000	marca: Shell fabricante: Shell procedencia: Paraguay
2	Gasoil - Diésel Tipo III	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	35.000,00	-	7.190	251.650.000	marca: Shell fabricante: Shell procedencia: Paraguay
Total, por Grupo:						382.005.000	

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- No hubo correcciones aritméticas a la planilla de precios ofertados.

III) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo dispuesto en el PBC, donde se establece:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Se muestra la planilla de análisis de precios:

OFERENTE			COMBU BAR COMPANY S.R.L. RUC N° 80048992-6	
Ítem	Descripción	PRECIO REFERENCIAL	Precio Unitario (OFERTADO)	Porcentaje de Diferencia
1	Gasoil - Diésel Tipo I	10.110	8.990	-11%
2	Gasoil - Diésel Tipo III	8.623	7.190	-17%

Los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de la estimación de precios referenciales establecidos por la convocante, por lo tanto, se consideran que los precios son razonables y que se encuentran dentro del precio de mercado.

IV) **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS Y MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL - CPS: no aplica tratándose de una sola oferta.**

V) **CAPACIDAD FINANCIERA:**

EN ESTE PUNTO SE TOMA EL CRITERIO ESTABLECIDO PARA CONTRIBUYENTE DE IRE GENERAL, SIENDO QUE ELOFERENTE CUENTA CON ESTE TIPO DE OBLIGACION TRIBUTARIA.

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020 - 2021 y 2022.

Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2021 - 2022 y 2023.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:	RESULTADO
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.	CUMPLE
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2021 - 2022 y 2023), para contribuyentes de IRE GENERAL. Debe acompañar el Cuadro de Índices financieros, descargados del sistema de tributaciones del estado.	CUMPLE

Cuadro de Evaluación de los ratios financieros:

CONCEPTO	DATOS	2021	2022	2023	PROMEDIO
Ratio de Liquidez:	A.C	49.368.922.917	105.966.664.003	95.950.717.772	1,80
	P.C	14.118.880.054	63.168.025.854	62.413.017.624	
Endeudamiento:	P.T	14.118.880.054	65.104.240.942	63.349.321.849	0,45
	A.T	56.402.126.734	128.928.290.195	129.415.782.296	

La firma oferente CUMPLE con la capacidad financiera exigida en el PBC, por lo que se continua con la evaluación de la capacidad de experiencia.

VI) **EXPERIENCIA REQUERIDA, conforme al PBC:**

Demostrar la experiencia en la provisión de combustibles (diésel), con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 últimos años (2021 - 2022 - 2023). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	RESULTADO
1. Cópia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE

La firma oferente presenta copias de facturaciones en la provisión de combustibles (diésel), por un valor total de G. 3.146.828.200, cuyo porcentaje es superior al mínimo requerido en el PBC, con lo cual demuestra contar con la experiencia requerida.

VII) CAPACIDAD TÉCNICA, según lo requerido en el PBC:

1. El oferente deberá contar con al menos un local dentro de la Ciudad Villeta o alrededores del centro de la Ciudad. Dicha solicitud obedece que la Administración Municipal no tiene capacidad de incurrir en gastos de traslados de las maquinarias pesadas con las que cuentan, que requieren carga de combustibles para los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de caminos vecinales, así como tampoco no tiene un depósito especial de almacenaje de combustible en la Institución Municipal.
2. Contar con habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
3. Contar con Constancia de control de equipos por parte de la INTN.
4. Demostrar las Condiciones de seguridad: Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, como equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	Resultado
1. Permiso y/o habilitación municipal del local.	Cumple
2. Cópia simple de Habilitación del MIC	Cumple
3. Cópia simple de la constancia del INT.	Cumple
4. Presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.	Cumple

La Firma COMBU BAR COMPANY S.R.L. **CUMPLE** con los requisitos requeridos en la capacidad técnica.

CONCLUSIÓN:

Se procedió a la evaluación y análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA, y habiendo encontrado que la firma oferente cumple con los requisitos exigidos, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03/2024 – ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" – PLURIANUAL 2024 – 2025, convocada por la Municipalidad de VILLETA, a la siguiente empresa:

EMPRESA: COMBU BAR COMPANY S.R.L. RUC N° 80048992-6

ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

MONTO: G. 382.005.000 (trescientos ochenta y dos millones cinco mil) IVA INCLUIDO.

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.
Atentamente....."

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, RESUELVE**





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Artículo 1º: ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03/2024 CON ID N° 453.732 PARA LA "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" – PLURIANUAL 2024 - 2025, A LA FIRMA COMBU BAR COMPANY S.R.L. CON RUC N° 80048992-6, POR UN MONTO DE GS. 382.005.000 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL



SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL